

NÚMERO DE CONTRATO:	Nº 00930
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	09 DE MAYO DE 2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecutar a todo costo las actividades de obra civil para realizar la adecuación de la Central de Gases Medicinales del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 375 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 / Código No. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN) (\$3.871.476) 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN) (\$26.259.884) 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES) (\$65.599.041) 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIO DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS) (\$22.523.306)
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$118.253.707) MCTE
FORMA DE PAGO:	El Hospital pagará de la siguiente manera: A. Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. B. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos, a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del hospital, previa presentación de documentos requisitos para pago.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON APOYO DEL CONTRATISTA EN INGENIERIA CIVIL DE MANTENIMIENTO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES

Entre los suscritos a saber, doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 000017 del 28 de agosto de 2020, emanado de la Junta Directiva, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, el señor **JOSE**

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

ELÍAS RINCÓN FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.324.685 de Villavicencio, maestro de obra con certificado de matrícula No. 163001-0540662 TLM, con domicilio en la Parcela Limonar No. 8, de Florencia— Caquetá, Inscrita en la Cámara de Comercio bajo la Matrícula No. 90755, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado por el Acuerdo No. 000017 del 28 de agosto de 2020, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, la Resolución No. 000299 del 04 de abril de 2024, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: **1.** La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **2.** Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **3.** La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: "(...) **ARTICULO. 194. NATURALEZA.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social (...)". **4.** A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: "(...) **ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA.** Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. **ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO.** El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud (...)". **5.** El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento. **6.** Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2024, a las acciones propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2024, se requiere realizar la adecuación de la Central de Gases Medicinales del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., considerando que: **6.1.** Para la Central de Gases Medicinales, no se contaba con la disponibilidad del espacio físico apto, por lo que se requiere realizar el mantenimiento y la adecuación del área existente con el fin de mejorar la Central, ya que el Aire Medicinal, y próximamente el Oxígeno, son producidos en las instalaciones del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **6.2.** Además, que la Resolución 4410 del 17 de noviembre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales", en sus consideraciones, indica que "la fabricación de gases medicinales es un proceso industrial especializado que requiere un diseño, capacidad de producción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y suministro especial". **6.3.** Adicionalmente, la Resolución No. 2011012580 del 25 de abril de 2011 "Por la cual se adopta la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación,

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º

llenado, control de calidad, distribución y comercialización”, cuya Guía anexa es de aplicación obligatoria para la obtención de la Certificación INVIMA de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura de Gases Medicinales, de acuerdo con la normatividad vigente, en su primer punto de evaluación exige que la Institución cuente con un Sistema de Garantía de Calidad, en concordancia con la Resolución 4410 de 2009, Artículo 5 – Garantía de Calidad. 6.4. Asimismo, la Resolución 4410 de 2009, en su Artículo 5 – Garantía de Calidad, Parágrafo único dice que “el fabricante debe asumir la responsabilidad de calidad de los gases medicinales para garantizar que sean apropiados para el uso previsto, (...) y que no presenten riesgos para el paciente. Los niveles de dirección y administración de los establecimientos fabricantes son responsables por su cumplimiento. Para alcanzar el objetivo cualitativo se debe contar con un Sistema de Garantía de Calidad, que incorpore las Buenas Prácticas de Manufactura y Control de Calidad. Debe ser plenamente documentado y su eficacia controlada. Todas las partes del Sistema de Garantía de Calidad deben ser atendidas por personal competente y disponer de recintos, equipos e instalaciones adecuadas”. 6.5. Igualmente, el Capítulo III de la misma Resolución, Artículo 6 – Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en su inciso 3, “Que se disponga de todos los medios necesarios (...)”, menciona la “Infraestructura y espacio apropiados, almacenamiento y transporte apropiados”. 6.6. De la misma manera, el Capítulo XI, INSTALACIONES Y EQUIPOS, Artículo 36 – INSTALACIONES, indica que “Deben estar ubicadas, diseñadas, designadas, construidas, adaptadas y mantenidas de tal forma que sean apropiadas para las operaciones que se realizarán en ellas. Es necesario que en su planificación y diseño se busque (...) permitir una adecuada limpieza y mantenimiento, a fin de evitar contaminación cruzada, el polvo, la suciedad, y en general toda condición que pueda influir negativamente en la calidad de los productos”. 6.7.

Finalmente, el Decreto 335 del 08 de marzo de 2022, “Por el cual se establece el procedimiento para la obtención de los certificados de cumplimiento de las buenas prácticas de elaboración, laboratorio y manufactura ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”, el cual es aplicable a “Los fabricantes y en general a todo aquel que desarrolle alguna de las etapas del proceso productivo de medicamentos de síntesis química, biológicos (...), gases medicinales, productos fitoterapéuticos (...) que se comercialicen en Colombia”, exige entre los Requisitos generales para la solicitud del certificado de cumplimiento de buenas prácticas (Artículo 3, inciso 3.4), que se presente el Documento de Autoevaluación de la Guía de Inspección (Resolución 2011012580 de 2011) debidamente diligenciada, que a su vez es parte integral del Sistema de Garantía de Calidad de la Resolución 4410 de 2009. 7. Por todo lo anterior expuesto, se hace necesaria la adecuación y mantenimiento del espacio físico destinado a la Central de Gases Medicinales del Hospital María Inmaculada E.S.E., consistente en las siguientes actividades: • Demolición de muros y antepechos. • Abursardado y demolición de pisos existentes. • Desmante de cubierta, puertas, ventanas, y aire acondicionado de ventana. • Reposición de cubierta. • Nivelación y acabado. • Levantamiento y acabado de muros de mampostería. • Redes, conexiones y puntos hidrosanitarios. • Reposición de instalaciones eléctricas. • Acabados interiores (estuco, pintura en muros, pisos, y losa de rampa, cielorraso en PVC). • Instalación de puertas, poceta y lavamanos. • Limpieza profunda de todas las zonas intervenidas. 8. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la gerencia del Hospital

Departamental María Inmaculada ESE mediante el presente estudio previo se autorice la celebración de un contrato de obra con el objeto de ejecutar las actividades de obra para realizar la adecuación de la Central de Gases Medicinales del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. Estas actividades deben contratarse a todo costo, ya que el hospital no cuenta con los materiales ni el talento humano necesario para su realización. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra civil para realizar la adecuación de la Central de Gases Medicinales del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS**

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

MCTE (\$118.253.707) MCTE, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de **\$27.289.317** corresponde al **AIU**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, la forma de pago del contrato objeto de la presente necesidad se realizará de la siguiente manera: A. Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. B. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos, a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del hospital, previa presentación de documentos requisitos para pago. **PARAGRAFO UNICO. Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse:** a) Recibo original de pago de estampillas departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Acta de conformación de Comité de Veedurías. d) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. e) Acta de recibo parcial de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. f) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. g) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial. h) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. i) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. **Para efectos de pago final, deberá acreditarse:** a) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. b) Acta de recibo final de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. c) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte final aprobado por el supervisor del contrato. d) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final. e) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. f) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. g) Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. h) Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría. i) Justificación del valor correspondiente a la Administración e Imprevistos del contrato. j) Plano récord. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 375 DEL 24 DE ABRIL DE 2024, código presupuestal 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN) (\$3.871.476); 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN) (\$26.259.884); 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES) (\$65.599.041); 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIO DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS) (\$22.523.306). **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en el Anexo Técnico y proyecto de inversión. b. Cumplir a cabalidad con el Cronograma de Obra pre-establecido y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. c. Informar y justificar debidamente las posibles modificaciones técnicas que pueda haber durante la ejecución de la obra, y reportar dichas modificaciones en la planimetría récord que se entrega al finaliza los trabajos. d. Garantizar la calidad

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. e. Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. f. Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. g. Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. h. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. i. Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. j. Presentar al supervisor del contrato informes quincenales de avance de obra que deben incluir el flujo de caja, la cual será sometido a consideración del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. k. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. l. Atender de forma permanente la dirección de la obra y mantener al frente de las obras un maestro de obra, ingeniero civil o arquitecto, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. m. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. n. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. o. Presentar al supervisor del Contrato el informe final de las actividades ejecutadas y las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. p. Constituir la garantía única exigida en el contrato. q. Garantizar que los empleados a cargo, den cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y a las demás que sean determinadas por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de sus documentos y políticas internas de la institución. r. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. s. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. t. Cumplir con los estándares de calidad, normas e indicadores que apliquen a las labores contratadas acordes con el sistema de gestión vigente para la Habilitación y Acreditación de la institución. u. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) los documentos requeridos. v. Hacer entrega formal, y en buenas condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. w. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. x. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: a. Ejecutar a todo costo las siguientes actividades de obra en la Central de Gases Medicinales ubicada en el primer piso del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	CENTRAL DE GASES MEDICINALES (CGM)				\$90.964.390,00
1	PRELIMINARES				\$1.871.157,00

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	09
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

1,01	Demolición de muro doble de mampostería. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del Hospital.	M2	12,20	\$28.136,00	\$343.152,00
1,02	Demolición de muro sencillo de mampostería. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del Hospital.	M2	7,73	\$18.707,00	\$144.551,00
1,03	Abusardado de piso existente en concreto pulido previo a aplicación de mortero. Incluye acarreo de escombros a punto de acopio dentro del Hospital.	M2	10,59	\$27.833,00	\$294.751,00
1,04	Demolición de enchape de piso existente. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del Hospital.	M2	25,21	\$24.200,00	\$610.082,00
1,05	Desmante de puertas. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del Hospital.	UND	2,00	\$20.300,00	\$40.600,00
1,06	Desmante de ventanas. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del Hospital.	M2	19,93	\$10.400,00	\$207.272,00
1,07	Desmante de A.A. de ventana. Incluye retiro de soportes.	UND	1,00	\$24.200,00	\$24.200,00
1,08	Desmante de cubierta existente.	M2	8,89	\$20.722,00	\$184.219,00
1,09	Desmante de bajantes de ALL existentes. Incluye sello de puntos de conexión a canal existente.	UND	2,00	\$11.165,00	\$22.330,00
2	OBRA CIVIL				\$20.199.911,00
2,01	Nivelación menor con mortero 3000 PSI de espesor variable [0,05-0,07]m, acabado esmaltado con Sikafloor QuartzTop o equivalente.	M2	71,54	\$56.052,00	\$4.009.960,00
2,02	Muro de mampostería en bloque vitrificado No. 5.	M2	74,53	\$54.156,00	\$4.036.382,00
2,03	Pañete sobre nuevos muros de mampostería.	M2	117,86	\$27.383,00	\$3.227.223,00
2,04	Demolición de losa de concreto e=0,15 m con martillo demoledor. Incluye retiro de malla electrosoldada existente y acarreo de escombros hasta punto de acopio dentro del Hospital.	M2	27,98	\$51.400,00	\$1.438.172,00
2,05	Construcción de losa y rampa con concreto 3000 psi. Incluye malla electrosoldada 6 mm 15x15.	M2	27,98	\$93.565,00	\$2.617.949,00
2,06	Cierre de regata y reconstrucción de losa en zona de Urgencias posterior a canalización hidrosanitaria con concreto 3000 psi.	ML	5,183	\$57.841,00	\$299.790,00
2,07	Media caña 0,15*0,15 m en mortero pulido para pisos y muros. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	103,24	\$44.270,00	\$4.570.435,00
3	OBRAS ESPECIALES				\$10.257.367,00
3,01	Suministro e instalación de estructura para cubierta en tubular metálico 100*50 cal.16	ML	107,99	\$50.404,00	\$5.443.128,00
3,02	Suministro e instalación de cubierta en teja de acero galvanizado tipo arquitectónica, calibre 28. Incluye remates, empalmes grafados y sellos que garanticen la impermeabilidad total de la misma.	M2	44,84	\$52.943,00	\$2.373.964,00
3,03	Suministro e instalación de solapas. Incluye sellos e impermeabilización de juntas y empalmes.	ML	33,36	\$63.046,00	\$2.103.215,00
3,04	Suministro e instalación de bajante de ALL en PVC-S 4". Incluye sellos y empates a la canal y conexión a red de drenaje.	ML	7,60	\$44.350,00	\$337.060,00
4	REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				\$2.177.442,00
4,01	Punto Hidráulico 1/2"	UND	2,00	\$24.790,00	\$49.580,00
4,02	Suministro e Instalación de llave registro de control para red de potable en 1/2". Incluye tapa registro plástica 15x15 cm.	UND	2,00	\$54.080,00	\$108.160,00
4,03	Tubería Hidráulica PVC-P 1/2". Incluye accesorios.	ML	23,81	\$13.600,00	\$323.816,00
4,04	Punto Sanitario 2"	UND	2,00	\$47.100,00	\$94.200,00
4,05	Tubería Sanitaria PVC-S 2"; S=1%. Incluye accesorios.	ML	14,76	\$37.250,00	\$549.810,00

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	



4,06	Tubería Sanitaria PVC-S 4"; S=1%. Incluye accesorios.	ML	23,61	\$39.550,00	\$933.776,00
4,07	Punto para Drenaje en PVC-P 3/4" para Secadores, Tanque Pulmón, Compresor de Aire y minisplit. Incluye accesorios para conexión a red de desagüe de 2".	UND	5	\$23.620,00	\$118.100,00
5	REDES ELÉCTRICAS			\$3.902.441,00	\$27.225.484,00
5,01	Desmonte de punto o aparato eléctrico.	UND	14	\$5.835,00	\$81.690,00
5,02	Desmonte de acometida eléctrica parcial en cable 4#6 AWG.	ML	75	\$21.526,00	\$1.614.450,00
5,03	Tablero de distribución trifásico de 24 circuitos con espacio. Incluye: 6 automáticos de 20A, 3 automáticos de 2x20A, 2 automáticos de 3x60A, instalación de tablero sobrepuesto.	UND	1	\$1.431.980,00	\$1.431.980,00
5,04	Acometida parcial en cable de cobre aislado 3#2F+1#2N+1#4T en ducto de 2".	ML	55	\$191.510,00	\$10.533.050,00
5,05	Breaker industrial 80-100 A.	UND	2	\$423.950,00	\$847.900,00
5,06	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubería EMT y cable #12 AWG.	UND	19	\$169.185,00	\$3.214.515,00
5,07	Suministro e instalación de luminaria panel LED 60*60 cm 48 W de sobreponer	UND	14	\$164.482,00	\$2.302.748,00
5,08	Suministro e instalación de luminaria panel LED redondo de 24 W de incrustar.	UND	1	\$65.225,00	\$65.225,00
5,09	Suministro e instalación de luminaria LED hermética IP65 de 2x18 W de 3200 lúmenes.	UND	2	\$107.908,00	\$215.816,00
5,10	Salida para interruptor sencillo-doble sobrepuesto en tubería EMT 1/2"	UND	5	\$141.528,00	\$707.640,00
5,11	Salida para interruptor triple sobrepuesto en tubería EMT 1/2".	UND	1	\$186.028,00	\$186.028,00
5,12	Circuito ramal eléctrico trifásico en tubería EMT 1-1/2" y cable 3#4F+1#4N+1#6T para alimentación Compresor.	ML	31	\$152.800,00	\$4.736.800,00
5,13	Salida punto eléctrico independiente 220V en tubería EMT 1/2" para Secador 1 y 2.	UND	2	\$223.579,00	\$447.158,00
5,14	Salida punto eléctrico independiente 120V en tubería EMT 1/2" para Monitor y Trampa de condensado.	UND	2	\$223.579,00	\$447.158,00
5,15	Punto eléctrico bifásico para aire acondicionado en tubería EMT 1/2".	UND	1	\$393.326,00	\$393.326,00
6	SISTEMA LIVIANO, ACABADOS Y PINTURAS				\$17.325.620,00
6,01	Suministro e instalación de estuco plástico a dos manos para acabado interior.	M2	170,85	\$22.888,00	\$3.910.520,00
6,02	Pintura Tipo 1 (lavable) a tres manos para muros interiores. Incluye pintura en acceso a Zona de Cilindros Vacíos.	M2	170,85	\$22.585,00	\$3.858.751,00
6,03	Cielorraso en superboard. Incluye estructura, acabado y pintura vinilo Tipo 1 a dos manos.	M2	35,91	\$105.578,00	\$3.791.306,00
6,04	Estuco y pintura tipo 1 a dos manos para cielo (losa de rampa).	M2	38,74	\$38.923,00	\$1.507.877,00
6,05	Estuco y pintura tipo 1 a dos manos para muros interiores en vanos clausurados de ventanas en la rampa.	M2	34,09	\$38.923,00	\$1.326.846,00
6,06	Pintura epóxica base solvente tipo Industrial (SikaFloor o equivalente) para pisos.	M2	71,76	\$40.835,00	\$2.930.320,00
7	INSTALACIONES				\$10.800.508
7,01	Suministro e instalación de puerta con marco 1,00*2,20m en Aluminio prepintado blanco con mirilla en vidrio con película sandblast. Incluye perfil 11-02, lámina de fórmica blanca y chapa de bola.	UND	3,00	\$2.361.875,00	\$7.085.625,00

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º



7,02	Suministro e instalación de puerta con marco 0,80*2,20m en Aluminio prepintado blanco con mirilla en vidrio con película sandblast. Incluye perfil 11-02, lámina de fórmica blanca y chapa de bola.	UND	1,00	\$2.283.875,00	\$2.283.875,00
7,03	Suministro e instalación de poceta prefabricada en concreto, acabado pulido, de 1,50*0,70*0,50 m. Incluye conexión a desagüe, canastilla 2" y llave de jardín.	UND	1,00	\$296.763,00	\$296.763,00
7,04	Suministro e instalación de lavamanos en acero inoxidable. Incluye grifería y conexiones a red de potable y desagüe.	UND	1,00	\$1.134.245,00	\$1.134.245,00
8	LIMPIEZA				\$1.106.901,00
8,01	Retiro de escombros en volqueta.	M3	12,39	\$50.900,00	\$630.651,00
8,02	Limpieza diaria profunda de cada espacio intervenido previo a la salida del personal.	DÍA	30,00	\$15.875,00	\$476.250,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$90.964.390,00
	ADMINISTRACIÓN		24%		\$21.831.453,60
	IMPREVISTOS		1%		\$909.643,90
	UTILIDAD		5%		\$4.548.219,50
TOTAL A.I.U. (30%)					\$27.289.317,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					\$118.253.707,00

b. Ejecutar las actividades de obra contratadas bajo la dirección de un maestro de obra, ingeniero civil o arquitecto; técnico electricista. c. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. d. Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el residente a cargo de la obra o quien hiciere sus veces, y el supervisor del contrato. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. e. Suministrar y utilizar elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. f. manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. g. todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. h. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. i. Presentar el Paz y Salvo por todo concepto relativo a pagos de contratistas, subcontratistas, personal técnico, de mano de obra, y proveedores en general. j. Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de productos y materiales que utilice en obra, como: red hidráulica y sanitaria, red eléctrica, materiales cementicios, pinturas. k. Garantizar la identificación de todo el personal a cargo. l. En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada,

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º

ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el término de éste y tres años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el numeral 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 21 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo No. 000017 del 28 de agosto de 2020). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.CB. F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato automáticamente y el CONTRATISTA conociendo la causa continúe prestando sus servicios, no habrá lugar al pago de las horas prestadas mientras dure la causa que dio origen a la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON APOYO DEL CONTRATISTA EN INGENIERIA CIVIL DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato,

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º

requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 000017 de 2020, en la Resolución No. 000299 del 04 de abril de 2024, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no representa ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado, rut, certificaciones de experiencia, hoja de vida de maestro de obra. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 6. Certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio. 8. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 7. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. 8. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- con las autoridades consultadas. 9. Registro Único Tributario. 10. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se registrará por el Acuerdo No. 000017 de 28 de agosto de 2020, la Resolución No. 000299 del 04 de abril de 2024, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017, "Por Medio De La cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental" expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **a)** PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **b)** PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual, tendrá una tarifa del 1% sobre el valor total del contrato. **c)** PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual, tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **d)** PRO ADULTO MAYOR, la cual, tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato. **e)** PRO ELECTRIFICACION, la cual, tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º



hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico joseeliasrinconflorez@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

EL CONTRATISTA


JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
Contratista - Maestro de Obra

Proyectó	Leidy Liliana Muñoz Castiblanco	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	